

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 683

Número de Repertorio: 1917

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciocho de Marzo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION - PROHIBICION DE ENAJENAR, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 683 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña	
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	ADJUDICADOR	
1304689985	VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY	ADJUDICATARIO	
Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)			
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2184515000	85622	ADJUDICACION - PROHIBICION DE ENAJENAR

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION - PROHIBICION DE ENAJENAR

Fecha inscripción: lunes, 18 marzo 2024

Fecha generación: martes, 19 marzo 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 2 7 1 5 0 N U G 1 Y H F



MEMORANDO
MTA-DPSI-MEM-010220241325

PARA: George Bethsabe Moreira Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

FECHA: Manta, 01 de Febrero del 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN

Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de conformidad a la Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-120, dictada por la Señora Alcaldesa con fecha 04 de septiembre del 2023 como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta parecer y solicitar lo siguiente:

PETICIÓN:

Por petición de la Unidad de Legalización de Tierras:

Solicitando la exoneración de inscripción de la escritura celebrada en la Notaría Pública **SEGUNDA** del Cantón Manta, celebrada con fecha **05 DE ENERO DEL 2024 ADJUDICACIÓN**, que hace el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, a favor de **VARGAS BRAVO MARIA ARACELY** conforme a el **CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL LIBRO 2 EN SU TÍTULO V, CAPITULO III DEL ARTICULO 1263**, la misma que copiada textualmente dice así " para la inscripción en el Registro de la Propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizara la tabla de aranceles del registro de la Propiedad, en lo que se refiere a Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales el mismo que se encuentra exento de pago"; conforme consta en el **CODIGO LEGAL MUNICIPAL DE LA SECCION III DEL ARTICULO 1610 DEL LITERAL 2** cuando existe la solicitud formal por parte del Ejecutivo del GAD Municipal Manta o su delegado con respecto a los siguientes servicios: Compraventas de Bienes mostrencos y/o Municipales.

Atentamente,

Firma generada mediante QR

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
PROCURADORA SÍNDICA

Copia

Jacqueline Elizabeth Delgado Chavez
ANALISTA DE TRAMIFÁCIL



web-24005457



ESCRITURA

DE: ADJUDICACION.

OTORGADA POR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

A FAVOR DE: LA SEÑORA MARIA ARACELY VARGAS BRAVO.

N° 20241308002P00029

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$ 69,69

MANTA: 05 DE ENERO DEL 2024

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECOM
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000073860



20241308002P00029

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

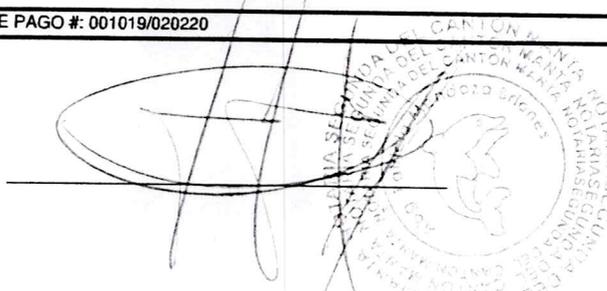
EXTRACTO



Escritura N°:		20241308002P00029					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ENERO DEL 2024, (16:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	136000098001	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304689985	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69.69					

Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308002P00029
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2024, (16:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VP-3889765
OBSERVACIÓN:	COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/020220



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

RECIBO



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELÉFONO: 052622583/0994257214
pafi.mendoza@hotmail.com

FACTURA NUMERO: 001-002-0000073860

CODIGO NUMERICO: 20241308002P00029

**ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN. QUE OTORGA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**

A FAVOR DE LA SEÑORA LETTY MARIA ARACELY VARGAS BRAVO.

AVALUÓ MUNICIPAL ES DE \$25.402,86

CUANTÍA: \$69,69

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, hoy viernes cinco de enero del dos mil veinticuatro, ante mí, **Abogada PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal número: 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte, **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta**, representada por la Ingeniera **Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero cero seis seis cuatro seis**; en su calidad de **ALCALDESA DEL CANTON MANTA**, mediante Acción de Personal número 0212 de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, quien declara ser de estado civil casada, tener treinta y nueve años de edad, ser de profesión **Magister**, ser de nacionalidad



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta;
y, por otra parte la señora **LETTY MARIA ARACELY
VARGAS BRAVO**, portadora de la cédula de ciudadanía
uno tres cero cuatro seis ocho nueve nueve ocho
cinco, quien declara ser de estado civil soltera,
mayor de edad, de ocupación obrera, ser de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
Villamarina, de esta ciudad de Manta, número de
teléfono 0978947624. Las comparecientes se
encuentran legalmente capacitadas cual en derecho
se requiere para esta clase de actos, a quienes de
conocerles personalmente, en virtud de haberme
exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual
me autorizan y me facultan a obtener información de
la misma en el Sistema del Registro Civil de
Identidad y Cedulación, y proceder a descargarlas
para que puedan ser agregadas a esta escritura como
habilitante, doy fe. Bien instruidas en el objeto
y resultado de esta escritura de "**ADJUDICACIÓN**", a
cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y
conocimiento, así como examinadas que fueran en
forma aisladas y separadas, de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,
me piden que eleve a escritura pública el texto de



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
patl.mendoza@hotmail.com

la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **ADJUDICACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO VILLAMARINA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS - CANTON MANTA,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por la Ingeniera Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, en su calidad de **ALCALDESA DEL CANTON MANTA,** mediante Acción de Personal número 0212 de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, con Registro Único del Contribuyente número uno tres seis cero cero cero nueve ocho cero cero uno, a quien en adelante se le denominara **"EL ADJUDICADOR"**, y por otra parte la señora **VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY,** de estado civil soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro seis ocho nueve nueve ocho cinco y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará **"LA ADJUDICATARIA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1.** Que,



*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador*

mediante Resolución Legislativa No. 447-24-03-2022 el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día 24 de marzo de 2022; resolvió: "(...) Declarare incorporar al Patrimonio Municipal los predios vacantes o mostrencos, detallados en el anexo diez del informe número MTAUGTT-INF- 220320221322, suscrito por la Arquitecta María Angélica Delgado Cedeño, Jefe Técnico de Legalización, de conformidad a lo establecido en los artículos quince, dieciséis, diecisiete de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta; y, notificara través de la Secretaría Municipal a las direcciones municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Sindica y Registrador de la Propiedad del cantón Manta..." 2. Que, mediante Resolución Legislativa número 671-27-04-2023 el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés; resolvió: "(...) PRIMERO: Autorizar mediante Acto Legislativo del GADMC- MANTA la Transferencia de Domino de veinte (20) predios de categoría Mostrencos, contenidos en el memorando



NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 052622583/0994257214
patl.mendoza@hotmail.com



memorando MTA-DACP-MEM-250420231232 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés con sus anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo número diez del informe MTA-UGTT-INF-250420230945 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés presentado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras, en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo a los artículos, seis y siete de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta; tomando en consideración la Declaratoria e Incorporación de ciento veintidós predios Mostrencos en el barrio Villamarina mediante Resolución Legislativa número 447-24-03-2022; y, autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada, en base al procedimiento establecido. 3. Que, el Certificado emitido por la Dirección Municipal Registro de la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Propiedad de Manta, certifica que **NO HAY CONSTANCIA** que, a nombre de **VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY** con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro seis ocho nueve nueve ocho cinco, sea dueña de propiedad alguna inscrita dentro de esta jurisdicción cantonal. **4.** Que, mediante Declaración Juramentada número 20241308007P00001 de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, rendida ante la abogada Carmen Eunice Mendoza Mera, Notaria Suplente Pública Sétima del cantón Manta, comparece la señora **LETTY MARIA ARACELY VAGAR BRAVO**, quien declara: "...Que no soy propietaria de ningún bien inmueble dentro del cantón Manta, sin embargo, me encuentro en posesión regular e ininterrumpida de un lote de terreno municipal ubicado en Villamarina manzana trece y lote número uno, en la parroquia Los Esteros que tiene un área total de ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados, con ánimo de señora o dueña por veinte años, donde he edificado una vivienda en la cual he habitado durante este tiempo (...) los ingresos económico percibidos en mi núcleo familiar son de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD400,00)..." **5.** Que, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, emite



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELÉFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



certificación del Avalúo del terreno que se encuentra ubicado en VILLAMARINA MANZANA TRECE LOTE CERO UNO, cuya clave catastral es 2-18-45-15-000, con el avalúo total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 86/100 (\$25.402,86) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **TERCERA: ADJUDICACIÓN:** Con los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta procede a adjudicar a la señora **VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY** el bien inmueble municipal signado como LOTE CERO UNO DE LA MANZANA TRECE, del BARRIO VILLAMARINA de la parroquia Los Esteros, de esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos; Por el frente nueve coma treinta metros (9,30m) - avenida V - dieciséis; Por atrás nueve coma treinta metros (9,30m) - Álava Rengifo Onésimo Gonzalo; Por el costado derecho veintiuno coma cincuenta metros (21,50m) - Propiedad particular; Por el costado izquierdo veintiuno coma cincuenta metros (21,50m) - Pinargote Rodríguez Sonia Doris; AREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE COMA ONCE METROS CUADRADOS (199,11m²). **CUARTA: PROHIBICIÓN DE ENANJENAR:** Se establece la Prohibición de Enajenar sobre el bien inmueble en mención por el lapso de **DIEZ AÑOS** contados a partir

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido. Por lo tanto, no se podrán realizar actos traslativos de dominio sobre el bien inmueble, cuyo gravamen solamente será extinguido mediante autorización expresa que otorgue el GADMC-MANTA, única y exclusivamente para la compra de otra propiedad de mejores condiciones para su familia; o en casos de enfermedades catastróficas, raras, huérfanas o poco frecuentes, debidamente comprobadas por la autoridad competente. **QUINTA:** La cuantía de la presente asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,69) mismos que fueron cancelados en su totalidad mediante Comprobante de Pago# 001019/020220 de fecha 07/19/2023. **SEXTA: GASTOS:** Los gastos que demanden la elaboración y suscripción de la presente escritura serán asumidos por LA ADJUDICATARIA. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR:** EL ADJUDICADOR autoriza a LA ADJUDICATARIA para que inscriba en el Registro de la Propiedad la respectiva escritura. **OCTAVA: LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se servirá agregar a la Minuta las demás cláusulas de estilo para la plena



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

validez de la misma. Minuta firmada por la Abogada María Angélica Delgado Cedeño, con matrícula número 13-2012-54 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La Notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a



NOTARÍA
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

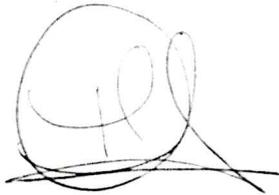
las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana y en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección pati.mendoza@hotmail.com, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y normas conexas; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, en forma física se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 

Elaborado por: M.T.Z.G.



157 - 27
Mendoza 4 10

ING. MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA
Cédula No. 1310006646
Cert. Votación No. 92144307
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Letty Vargas 1304689985



LETTY MARIA VARGAS BRAVO
Cédula No. 1304689985
Cert. Votación No. 44398726




AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 072023-096907

N° ELECTRÓNICO : 227975

Fecha: 2023-07-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-18-45-15-000

Ubicado en: VILLAMARINA MZ 13 LOTE 01

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 199.11 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,127.91

CONSTRUCCIÓN: 9,274.95

AVALÚO TOTAL: 25,402.86

SON: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES 86/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PARA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN LLEVADO A CABO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA, A FIN DE CONSIDERAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ÚNICAMENTE DEL TERRENO A FAVOR DEL BENEFICIARIO EN VIRTUD DE QUE SEA DICHO VALOR EL QUE SE CONSIDERE PARA LOS FINES PERTINENTES.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1977864GL4COE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-08-02 09:42:36



PAVIA A. 1910

N° 082023-097587

Manta, miércoles 02 agosto 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ADJUDICACIÓN - CASA DE INTERES SOCIAL (EXENTOS EN BASE A ART. 534
LITERAL B DEL COOTAD)

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-18-45-15-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en VILLAMARINA MZ 13 LOTE 01 BARRIO VILLAMARINA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$25,402.86 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES 86/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



198467710TWWZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD – MANTA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

CERTIFICO

Que revisado el archivo tanto físico como digital de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que, a nombre de **VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY**, con Cedula de Ciudadanía No. 1304689985, sea dueña de propiedad alguna inscrita dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que en la petición no señala de que año se inicia la búsqueda ni el estado civil de la requerida, por lo antes mencionado se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971 y en estado civil de soltera.

Manta, Agosto 14 de 2023



ALFONSO ALBERTO GARCÍA SOT.
GEORGE BETESABE
MOREIRA MENDOZA

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad.

Abg. Patricia Mendoza Brindes
Notaria Pública Segunda







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000471172

Contribuyente

Identificación
13xxxxxxxx001.

Control

000004740

Nro. Título

471172

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

Certificado de Solvencia (Municipal)

Expedición

2023-10-06

Expiración

2023-11-06

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

10-2023/11-2023

Mensual

Certificado de Solvencia

\$0.00

\$0.00

\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-18-45-15-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-10-06 11:24:15 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAVIA A. 12. 1910



Factura: 001-002-000020873



20241308007P00001

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN EUNICE MENDOZA MERA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308007P00001						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2024, (10:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304689985	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN EUNICE MENDOZA MERA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Binos
A B C A P. 08921-0P13-2023-SM

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Abg. Patricia Mendoza Binos
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGADA

**POR LA SEÑORA LETTY MARIA ARACELY
VARGAS BRAVO.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.-

A.M.

20241308007P00001.- En la ciudad de San Pablo de Manta del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador; HOY DOS DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí **ABOGADA CARMEN EUNICE MENDOZA MERA, NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA**, nombrada mediante acción de Personal número 08921-DP13-2023-SM de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por sus propios derechos la señora **LETTY MARIA ARACELY VARGAS BRAVO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Villamarina Mz. 13 y Lote N° 01, en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, Telefono: 0978947624, portadora de su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro seis ocho nueve nueve ocho cigno, (1304689985), que me fue presentada y devuelta a la interesada; idónea, capaz para contratar y poder obligarse recíprocamente, a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruida de la naturaleza, resultados y efectos legales de esta **DECLARACION**



*Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador*

CMA
Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

JURAMENTADA, a cuyo otorgamiento procede con entera libertad y pleno conocimiento, para que sea elevada a escritura pública; la compareciente antes nombrada manifiesta libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, en pleno goce de mis legítimos derechos, y bajo juramento y prevención de Ley, procedo a DECLARAR “ 1.- QUE MIS NOMBRES, NACIONALIDAD, CEDULA DE CIUDADANÍA Y DEMÁS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADAS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USOS DE MIS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, SIENDO LEGALMENTE CAPAZ PARA OBLIGARME POR MI MISMO Y PARA REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS, POR LO TANTO ES MI VOLUNTAD DECLARAR EXPRESAMENTE QUE NO SOY PROPIETARIO DE NINGÚN BIEN INMUEBLE DENTRO DEL CANTÓN MANTA, SIN EMBARGO ME ENCUENTRO ES POSESIÓN REGULAR ININTERRUMPIDA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN VILLAMARINA MZ. 13 Y LOTE N° 01, EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS QUE TIENE UN ÁREA TOTAL DE 190.65M2. CON ÁNIMO DE SEÑOR O DUEÑO POR VEINTE AÑOS, DONDE HE EDIFICADO UNA VIVIENDA EN LA CUAL HE HABITADO DURANTE ESTE TIEMPO . DECLARO ASÍ MISMO QUE LO INGRESOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS EN MI NÚCLEO FAMILIAR SON DE \$ 400.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. AUTORIZO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA PARA QUE VERIFIQUE ESTA INFORMACIÓN A EFECTOS DE ACOGERME AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y OBTENER ASI MI ESCRITURA PÚBLICA DE DOMINIO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN. ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD, DEJANDO EN CONSTANCIA QUE CONOZCO LAS PENAS CONTEMPLADAS EN LA LEY PARA LOS CASOS DE PERJURIO. HASTA AQUÍ LA EXPONENTE. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público.

Carmen E. Mendoza Mera
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR

disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección  notariaseptimacantonmanta@hotmail.com. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz a la otorgante se afirma y ratifica en todo el texto íntegro de este instrumento público y de lo expuesto y firmando en unidad de acto junto conmigo la Notaria Publica Septima Suplente del Cantón Manta, y de todo lo cual. DOY FE.

Letty Vargas

LETTY MARÍA ARACELY VARGAS BRAVO
CÉDULA #: 1304689985.-
COMPARECIENTE



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segura
 Manta Ecuador

LA NOTARIA.-

Carmen E. Mendoza Mera

Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
 DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.-

Carmen E. Mendoza Mera

Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
 DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



Abg. Carmen E. Mendoza Mera

ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
 DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS

VARGAS

BRavo

NOMBRES

LETTY MARIA ARACELY

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

31 ENE 1965

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI PORTOVIEJO

ALHAJUELA

FIRMA DEL TITULAR

Letty Vargas

NUL.1304689985



SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

059340142

FECHA DE VENCIMIENTO

12 JUL 2033

NATICA

618858

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VARGAS VERA TOMIDES GENERELDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BRavo ANCHUNDIA MARGARITA DE LOS ANGELES

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACT

V3333V3222

TIPO SANGRE

DONANTE

No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISION

PORTOVIEJO 12 JUL 2023



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0593401428<<<<<<1304689985
6501314F3307124ECU<NO<DONANTE
VARGAS<BRavo<<LETTY<MARIA<ARACELY



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

VARGAS BRavo LETTY MARIA ARACELY

Nº 44398726

PROVINCIA: MANABI

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA N.º. 0080 - FEMENINO



CEN-1304689985

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía/o que allere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

Patricia Mendoza Brindes

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

*Abg. Patricia Mendoza Brindes
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador*



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304689985

Nombres del ciudadano: VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VARGAS VERA TOMIDES GENERELDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO ANCHUNDIA MARGARITA DE LOS ANGELES

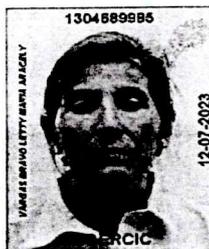
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Letty Vargas

N° de certificado: 241-969-40793



241-969-40793

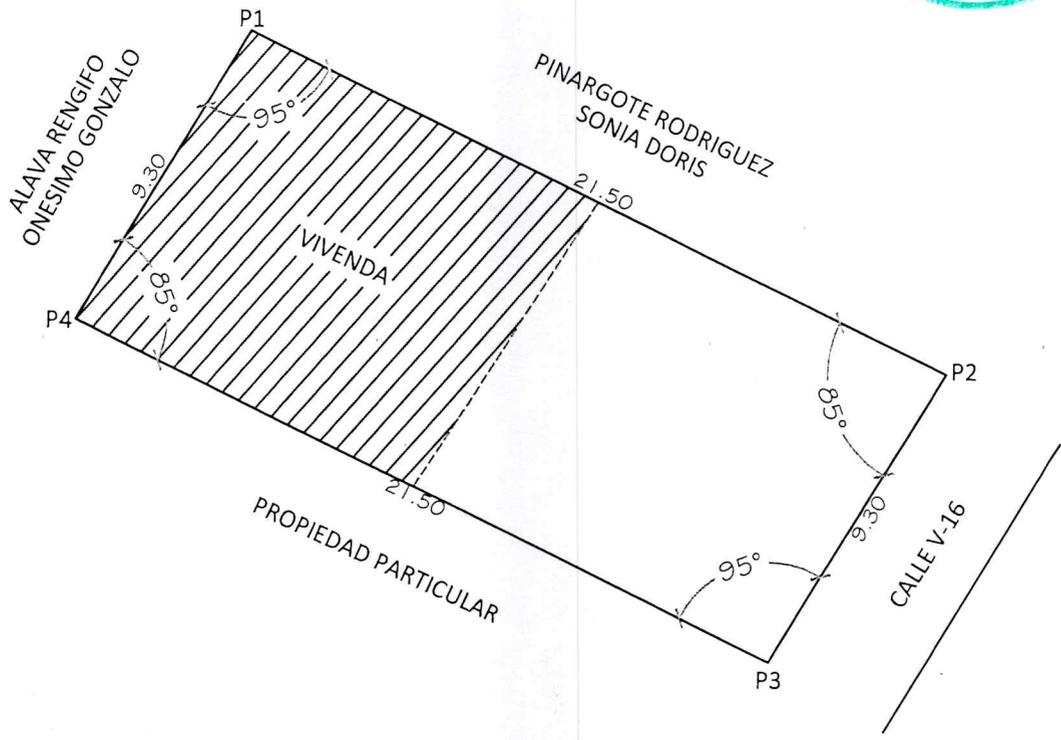
Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PUNTOS	COORDENADAS WGS - 84		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO	
	X	Y		
1	536499.41	9893553.24	FRENTE:	9.30M - AVENIDA V-16
2	536518.80	9893543.95	ATRÁS:	9.30M - ALAVA RENGIFO ONESIMO GONZALO
3	536514.04	9893535.96	C. DERECHO:	21.50M - PROPIEDAD PARTICULAR
4	536494.65	9893545.25	C. IZQUIERDO:	21.50M - PINARGOTE RODRIGUEZ SONIA DORIS
			ÁREA TOTAL:	199.11 M2



IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala -----1:200

UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala -----Referencial



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS UNIDAD DE GESTIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS	
PARROQUIA "LOS ESTEROS"	
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 1304689985	CLAVE CATASTRAL N°: 2184515000
BARRIO: VILLAMARINA	SECTOR: VILLAMARINA
MANZANA N°: 13	LOTE N°: 01
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: FEBRERO DEL 2022	TIEMPO DE POSESIÓN: MAS DE 5 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: VIVIENDA DE HORMIGÓN Y CUBIERTA DE ZINC	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 85.30 M2	

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Seguinta
Manta - Ecuador



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/020220

Fecha: 07/19/2023

Contribuyente: VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY

VP-3889765

Identificación: CI 1304689985 **Teléfono:**

Correo: XXXX@GMAIL.COM

Dirección:

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	R/2023/081308	DERECHO DE TIERRA ORDENANZA N 030-2021	69.69	0.00	0.00	0.00	0.00	69.69	69.69
Total:								69.69	69.69

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	19/07/2023				69.69	0.00	0.00	69.69
Total:					69.69		0.00	69.69

kerly_intriago 19/07/2023 15:48:39

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VP-3889765

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VP-3889765

COMPROBANTE DE PAGO: 001019/020220

TRANSACCIÓN: 001019/020220

FECHA: 2023-07-19

VALOR PAGADO: \$ 69.69

[Ver comprobante de pago](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
R/2023/081308	DERECHO DE TIERRA ORDENANZA N 030-2021	\$ 69.69



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[Correo Electronico: portalciudadano@manta.gov.ec](mailto:portalciudadano@manta.gov.ec)

[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)

[Contacto - Mapa del sitio](#)

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Resolución Legislativa No. 671-27-04-2023



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, indica: (...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

El artículo 225 numeral 2 Constitución de la República del Ecuador, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: (...) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el Art. 30, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Clases de bienes. Son bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Dichos bienes se dividen en: bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público,"; literal c). - Constituyen bienes del dominio privado, entre otros, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y, c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 54, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: (...) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos

regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, los artículos 11 y 89 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determinan que la "Valoración catastral en suelos destinados a vivienda de interés social. En el suelo público destinado para vivienda de interés social se aplicarán metodologías de valoración catastral que reflejen el valor real de los inmuebles, para lo cual se descontarán aquellos valores que se forman como consecuencia de distorsiones del mercado."

Que, el Art. 38 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la prohibición de Adjudicación en aquellas zonas o sectores que se encuentren afectados conforme al Sistema de Gestión de Riesgos en el cantón Manta.

Que, el Art. 36 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta, manifiesta: *Autorización de transferencia.- El Concejo Municipal, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidirá sobre la declaratoria de bien mostrenco y/o autorización de transferencia del lote o faja de terreno.*

Que, el Art. 35 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el insumo que debe presentarse al Alcalde para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Que, el Art. 34 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el tiempo de espera para las reclamaciones de aquellos que se sientan afectados por el inicio del proceso de la declaratoria de bien mostrenco.

Que, el Art. 33 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la cantidad de publicaciones que se debe cumplir, informando el inicio de la declaratoria de bien mostrenco y/o enajenación.

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el tiempo de prohibición que se constituirá en Patrimonio Familiar.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la forma de pago del inmueble.

Que, el Art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, se establece el justo precio a pagar por los lotes de terrenos mostrencos ubicados en la jurisdicción del cantón Manta.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece las características técnicas que debe cumplir el inmueble para su adjudicación.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segura
Manta Ecuador



Que, el artículo 9 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el Manta.- *“Requisitos. - Para ser beneficiario de la enajenación de bienes mostrencos, deberán constar en el respectivo expediente, los siguientes requisitos: a) Levantamiento Planimétrico del área de terreno del que se solicita la transferencia de dominio en caso de predios que no constan en el Sistema Catastral; b) Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de no poseer bienes inmuebles; c) Declaración juramentada notariada de que no hay reclamo, discusión o propietario legítimo sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto al terreno del que se solicita la legalización y Declaración juramentada de los ingresos económicos mensuales, del solicitante y del grupo familia. Y que no se encuentra impedido para obligarse o contratar Dentro del área de legalización se verificará que el solicitante 1. Sea mayor de edad 2. Informe sobre la posesión del bien por un lapso ininterrumpido de cinco (5) años; 3. No adeudar a la Municipalidad y sus Empresas Públicas;”*

Que, el Art. 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el tiempo de posesión que debe cumplir una persona para ser beneficiario de un bien mostrenco.

Que, el Art. 7 de la Ordenanza que Regula el “Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el Procedimiento, requisitos y justo precio, para las legalizaciones especiales en lo que fuera aplicable según el informe Técnico de la Unidad de Legalización”.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, menciona: *“Legalización especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseesionarios del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.”;*

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar mediante Acto Legislativo del GADMC-MANTA la Transferencia de Dominio de veinte (20) predios de categoría Mostrencos, contenidos en el memorando MTA-DACP-MEM-250420231232 de fecha 25 de abril de 2023 con sus anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 10 del informe MTA-UGTT-INF-250420230945 de fecha 25 de abril de 2023 presentado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras, en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo a los artículos, 6 y 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta; tomando en consideración la Declaratoria e Incorporación de 122 predios Mostrencos en el barrio Villamarina mediante Resolución No. Legislativa No. 447-24-03-2022; y, autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA para que suscriba los contratos correspondientes que



se requiera para la legalización de manera individualizada, en base al procedimiento establecido.

GARCIA MENENDEZ JOHNNY IVAN	1307534907	VILLAMARINA
BASURTO ANCHUNDIA MARIA ISABEL	1311350779	VILLAMARINA
MENDOZA FERNANDEZ ANGEL EDICTO	1302544224	VILLAMARINA
BENITEZ GARAVIZ ROSA ALEIDA	1300196217	VILLAMARINA
MANTUANO EDUARTE EDISON LEONIDAS	1312279910	VILLAMARINA
BASURTO ANCHUNDIA MARIA AUXILIADORA	1310308661	VILLAMARINA
ZAMBRANO SAEZ BALTAZAR EDUARDO	1306369123	VILLAMARINA
MERO MERO ERIK RICHARD	1305905109	VILLAMARINA
ALCIVAR BRIONES EMMA AMARILIS	1716675648	VILLAMARINA
CHAVEZ MURILLO NARCISA MONSERRATE	130775036	VILLAMARINA
MOLINA FRANCO SILVANA MARIBEL	1309664603	VILLAMARINA
PILLASAGUA CHAVEZ GINA JESSENIA	1309494738	VILLAMARINA
ZAMBRANO ZAMBRANO RUTH GENOVEVA	1308987229	VILLAMARINA
MUÑOZ CHAVARRÍA ROSA MERCEDES	1314030097	VILLAMARINA
VELEZ VELEZ ANGELA EVITA	1307193878	VILLAMARINA
SORNOZA CEDEÑO JOHANNA MARGALIDA	1313091363	VILLAMARINA
SAN ANDRES TEJENA EDISON EDUARDO	1314214733	VILLAMARINA
MORA ZAMBRANO FLORESMILO IDAMOR	1304493420	VILLAMARINA
VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY	1304689985	VILLAMARINA
MORA MERA SONIA GLORIA	1306306521	VILLAMARINA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

SEGUNDO: Los predios que no cumplen con lo manifestado quedan bajo reserva Municipal hasta poder regularizarlo con la normativa legal pertinente que permita su adjudicación.

TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado; y, se proceda con el pago de los valores respectivos a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD y la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta.



Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil vientes.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON
ALEXI PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, ou=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, is=QUITO,
serialNumber=0000774181,
cn=DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
Del Cantón Manta

ACCION DE PERSONAL

No. 0212

Fecha: 2023-07-24

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

VALDIVIESO ZAMORA
APELLIDOS

MARCIANA AUXILIADORA
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1310006646

2023-07-24

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo que establece el Art. 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando para el efecto el oficio N° Oficio Nro. MTA-DATH-OFI-240720230810 de fecha 24 de julio de 2023, y ante el fallecimiento del Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano, a partir del 24 de Julio del presente año asume las funciones de Alcaldesa de Manta hasta que culmine el período por el que fue elegido el Ab. Agustín Anibal Intriago Quijano, por lo que conforme a las facultades conferidas al Director de Administración de Talento Humano mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A del 06 de junio de 2022, se emite la presente acción de personal.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input checked="" type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: CONCEJO MUNICIPAL
PUESTO: CONCEJAL
LUGAR DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL
REMUNERACIÓN MENSUAL \$ 2.504.50 UNIFICADO
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05 N° 9

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: ALCALDÍA
PUESTO: ALCALDESA
LUGAR DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 5.009.00 UNIFICADO
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05 N° 9

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
DELEGADO DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Memorando MAT-DATH-CC-2020-0422-M

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
f. _____
DELEGADO DEL ALCALDE

Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A

DOY FE: Que las presentes reproducciones son iguales a los originales en... fojas... reversos son iguales a sus originales. Manta, ...

RECURSOS HUMANOS

No. 0212 Fecha 2023-07-24

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro

Fecha: 24-07-2023

f. *[Signature]*
SERVIDOR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

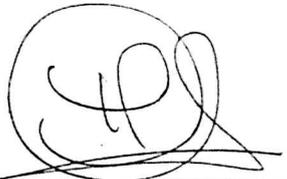
POSESION DEL CARGO

YO MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1310006646

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Morona

FECHA: 24 de Julio de 2023

f. 
Funcionario

f. 
Responsable de Recursos Humanos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310006646

Nombres del ciudadano: VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA
AUXILIADORA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POVEDA BURGOS FAUSTO ELIAS

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2016

Datos del Padre: VALDIVIESO MORAN LUIS HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMORA INTRIAGO BLANCA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



N° de certificado: 249-971-09715



249-971-09715

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAVIA A. 2010


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA 131000664-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 FAUSTO ELIAS
 POVEDA BURGOS




SUPERIOR MAGISTER
 VALDIVIESO MORAN LUIS HERBERTO
 VALDIVIESO MORAN LUIS HERBERTO
 ZAMORA INTRIAGO BLANCA RA MORAN
 MANTA
 2016-12-01
 FECHA DE REPRODUCCION
 2026-12-01







CERTIFICADO de VOTACIÓN
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA
 N° 92144307

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 ZONA: 1
 JUNTA No. 0079 FEMENINO



CC N°: 1310006646

DOY FE: Que las, prece...
 reproducciones que...
 en... fojas útiles, an...
 reversos son iguales a sus...
 originales. Manta...

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador


FIEL COPIA DEL ORIGINAL

PAINT BRAND



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304689985

Nombres del ciudadano: VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VARGAS VERA TOMIDES GENERELDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO ANCHUNDIA MARGARITA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2024

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Letty Vargas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

N° de certificado: 246-971-09806



246-971-09806

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CHRYSTAL
LAW FIRM

CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUL.1304689985

APELLIDOS
VARGAS BRAVO
NOMBRES
LETTY MARIA ARACELY
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
31 ENE 1965
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO ALHAJUELA
FIRMA DEL TITULAR
Letty Vargas

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
059340142
FECHA DE VENCIMIENTO
12 JUL 2033
NACIONAL
618858



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS VERA TOMIDES GENERELDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ANCHUNDIA MARGARITA DE LOS ANGELES
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V3333V3222
TIPO SANGRE **N/R**

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 12 JUL 2023

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0593401428<<<<<1304689985
6501314F3307124ECU<NO<DONANTE8
VARGAS<BRAVO<<LETTY<MARIA<ARAC



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



VARGAS BRAVO LETTY MARIA ARACELY

N° 44398726

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0080 FEMENINO



CEN 1304689985

Que las precedentes copias de fotocopias que constan en... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta... 05-21-2023

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]

[Vertical Stamp]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20241308002P00029. LA
NOTARIA.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

